



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANTA - AYACUCHO

Ordenanza Municipal N° 019 -2011-MPH/CM

Huanta, 18 de Noviembre del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

POR CUÁNTO;

El Concejo Municipal en la XXI Sesión Ordinaria del día 18 del mes de noviembre del año 2011, Mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 154-2011-MPH/CM y con el voto unánime del pleno del Concejo Municipal se aprobó la siguiente Ordenanza Municipal.

VISTO;

El DICTAMEN N° 005-2011-MPH/CM/CALMCPAMPR, de la Comisión de Asuntos Legales, Municipios de Centros Poblados, Agencias Municipales y Programa de Reparaciones, de fecha 17 de Noviembre del 2011, sustentado en el oficio No. 058-2011-MPH/SGAJ - de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; y en el Informe NO. 279 – 2011-SGIP/DPC/AFN, de la División de Planeamiento y Catastro de la Municipalidad Provincial de Huanta.

CONSIDERANDO;

Que el Artículo 189° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que el territorio de la república está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados.

Que, el Artículo 194° de nuestra Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de centros poblados son creadas conforme a ley.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Décimo Segunda Disposición Complementaria, dispone que las municipalidades de centros poblados creados mediante la Ley N° 23853, adecuen su funcionamiento, en lo que sea pertinente, a las normas dispuestas en la Ley Orgánica de Municipalidades vigente. Y mantienen su existencia en mérito a la adecuación respectiva y las ordenanzas que sobre el particular se expidan.

Que, la Ley 28458, Ley que establece plazo para la adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece el inicio de trámite, requisitos, proceso, transferencia de recursos y plazo para la adecuación de las municipalidades de centros poblados.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANTA - AYACUCHO

00000194

Que, la Ordenanza Municipal N° 005-2006-MPH/A, de fecha 20 de Marzo del 2006, reglamenta la adecuación de las municipalidades de centros poblados en la provincia de Huanta, estableciendo los requisitos, procedimientos y plazos, los mismos que han sido cumplidos para la emisión de la presente Ordenanza Municipal de Adecuación.

Que, el 24 de junio de 1999, mediante Resolución Municipal N° 0088 – 99 – MPH/ A, se creó la Municipalidad del Centro Poblado de Marccaraccay, en la jurisdicción del distrito de Santillana, provincia de Huanta, habiendo sido ratificada su denominación y demarcación política mediante la Ordenanza Municipal No. 001-2004- MPH, de fecha 06 de enero 2004.

Que, habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos por la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 28458, Ley de Adecuaciones de Municipalidades de Centros Poblados y por la Ordenanza Municipal N° 005-2006-MPH/A, reglamento de adecuación de municipalidades de centros poblados de la provincia de Huanta; y estando con la opinión e informes favorables para la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Marccaraccay, perteneciente a la jurisdicción del distrito de Santillana, provincia de Huanta, región Ayacucho.

En uso de las facultades establecidas en el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el pleno del Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE MARCCARACCAY, EN EL DISTRITO DE SANTILLANA, PROVINCIA DE HUANTA.

TITULO UNICO

DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE MARCCARACCAY

Artículo 1. ADECUACION: Se aprueba Adecuar la Municipalidad del Centro Poblado de Marccaraccay, jurisdicción del distrito de Santillana, provincia de Huanta, región Ayacucho, creada durante la vigencia de la Ley N° 23853 a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 2. JURISDICCION: La Municipalidad del Centro Poblado de Marccaraccay, comprende a las Comunidades Campesinas de Marccaraccay, Toccas Quesera, Ccarhuancho, San Juan de Huancas, Ccachir, Isto Vista Alegre, Masingana – Ccorirupay – Huaycco huasi, Nueva Esperanza de Huayrapampa.

Artículo 3. DELIMITACION: El Centro Poblado de Marccaraccay, delimita de la siguiente manera:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANTA - AYACUCHO

00000193

Por el Nor Oeste: Con el Distrito de Ayahuanco, el límite se inicia en la ceja del cerro Lambras, en el punto tripartito de colindancia denominado Yunka Chayoq, prosigue con dirección hacia el Este, pasando por las toponimias Minas Ccasa, Ccella Ccasa, Yuto Puquio, Acco Ccasa, Ccatun Orcco, Huarman Nayocc, Lima Lima, Punta, hasta llegar a la toponimia Linda Punta, con una cota de 4,405 m.s.n.m, continuando por el punto Chaupiorcco, ascendiendo hacia Acco Ccorirupay Ccasa y llegar al punto Arpero o Minas Punta, tripartito de colindancia con tierras del Centro Poblado de Putis.

Por el Nor Este: Con la Municipalidad del Centro Poblado de Putis, distrito de Santillana, el límite se inicia en el punto denominado Arpero o Minas Punta, siguiendo por una cumbre de cerros que en su trayecto reciben la toponimia de Gavilán Orcco, Cercanccochoa, Limachayocc Punta, Yanawarmi, Ispana Ccasa, Chicuruyocc, Pataccochoa Orcco, Yanaorcco, Callqui, Calvarinyocc Punta o Chucocorral, Huayllayocc Punta, Llama Corral, hasta llegar al cerro Pucamachayo o Huancarayccasa.

Por el Este: Con el centro poblado de Carhuahurán, jurisdicción del distrito de Huanta, provincia del mismo nombre, se inicia en el cerro Pucamachay o Huancarayccasa, prosigue con dirección Sur, por los puntos denominados Huayllayocc Punta, Llama Ccorral, Puca Machay, Condor Chapina, atravesando las toponimias denominadas Portachuelo o Llacta Orcco, prosigue con la estribación del cerro Ccatun Ccasa, con cota de 4413 m.s.n.m., continúa ascendiendo hacia Yana Orcco, Chico Cconisccochoa, Chicuruyucc Ccasa, Ccanis Ccocha con cota de 4,618 m.s.n.m del punto en referencia desciende hacia el Sur tomando la toponimia Ranra Ccasa, hasta el cerro Quesera Orcco o cota 4,600 m.s.n.m.

Con la comunidad de Llacchuas, jurisdicción del Centro poblado de Chaca, se inicia en el punto Quesera Orcco o cota 4,600 m.s.n.m., prosigue por las cumbres de Santiago Ccasa, Llegando al punto Cinta Huarcura con una cota de 4,598 m.s.n.m

Por el Sur: Con la comunidad campesina de Laupay, jurisdicción del distrito de Santillana, provincia de Huanta, se inicia en el punto Cinta Huarcura o cota 4,598 m.s.n.m, prosigue con dirección Oeste pasando por la parte norte de la laguna Yanaccocha y el punto Yanaccocha Ccasa continua intersectando caminos de herradura y los puntos Esteban Punta, Yuracc Rachi con una cota de 4,420 m.s.n.m, siempre hacia el Oeste por las cumbres sinuosas y puntos Llacta Punta, Yanaccasa, Tinajería Punta con una cota de 4,386 m.s.n.m, en donde hace una inflexión hacia la toponimia Punta Orcco, punto tripartito de las comunidades de San Antonio de Sañoq, Laupay y Ccachir.

Por el Sur Oeste : Con la Municipalidad del Centro Poblado de Aranhuy, distrito de Santillana, se inicia en la toponimia Punta Orcco, siguiendo una dirección general de Sur a Norte continua por una línea natural de cumbres denominados Yuracc Pacha, Atoccpa Huachanan, Ccerahuaycco, hasta llegar a la toponimia Puca Ccasa.

Por el Oeste : Con la Municipalidad del centro poblado de Aranhuy, distrito de Santillana, se inicia en la toponimia Puca Ccasa, para luego descender por los puntos Toldonayocc y Mollepata, hasta el río Huanhua o Ccocha Huaycco, de la confluencia del río